



PROCESO	Verbal –Agencia Comercial-
RADICACIÓN	110013103019 2018 00455 00

En atención al memorial presentado por la parte demandante y, con fundamento en el art. 286 del C.G.P., por presentarse error aritmético, se dispone:

Corregir la sentencia del pasado 27 de septiembre de 2021, en su parte considerativa y resolutive, en el sentido de indicar que las sumas correspondientes a las condenas establecidas a favor de Globalcom S.A.S., quedarán contenidas en el numeral décimo noveno, en sus numerales 1° y 2° y serán del siguiente tenor:

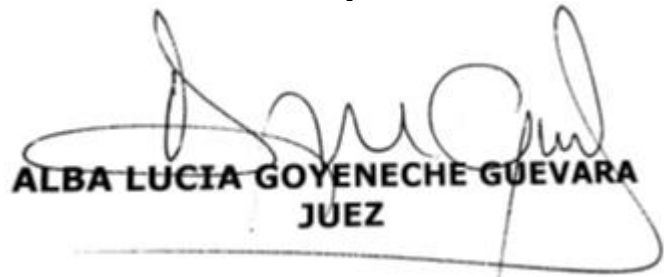
“DECIMO NOVENO: Condenar a COMCEL S.A. a pagar GLOBALCOM S.A.S. las condenas que a continuación se relacionan:

- 1) La suma de ocho mil ciento ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y un pesos (\$8.148’867.161) por la prestación establecida en el inciso 1° del artículo 1324 del Código de Comercio, que se causó por el agenciamiento comercial.*
- 2) La suma de \$5.647’746.466 correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la prestación establecida en el inciso 1° del artículo 1324 del Código de Comercio, los cuales se seguirán causando hasta que se verifique el pago de la suma referida.”*

De otra parte, se concede la apelación interpuesta por el extremo demandado, en contra de la sentencia referida, en el efecto suspensivo.

Como consecuencia de lo anterior, remítase el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>07/10/2021</u>	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN	
EN <u>ESTADO No. 180</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	